

**ACTA AUDIENCIA PARA LA RECEPCION DEL INVENTARIO, AVALUOS Y DEUDAS DE SUCESION DOBLE E INTESTADA DE LOS SEÑORES GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ Y MARIA JUDITH GIRALDO MONTES
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
MIERCOLES DIECISIETE DE DE NOVIEMBRE DE 2021**

JUZGADO	NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD	MUNICIPIO	MEDELLÍN
Nombre del Juez (a)	GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ		
	NOMBRES	1 ^{er} APELLIDO	2° APELLIDO
VIRTUALIDAD	Hora Iniciación: 09:00 A.M.		Hora Finalización: 09:27A.M.

1. CÓDIGO UNICO DE RADICACIÓN

0	5	0	0	1	3	1	1	0	0	0	9	2	0	1	5	0	1	4	5	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

2. CLASE DE PROCESO

LIQUIDATORIO- SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA-

3. ASISTENTES O PARTICIPANTES Y PARTES PROCESALES

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
CUSANTE	GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ Y MARIA JUDITH GIRALDO MONTES	
INTERESADOS	ARLES RODRIGUEZ GONZALEZ; MARIA LIGIA RODRIGUEZ GONZALEZ; MARCO TULIO GIRALDO MONTES y BLANCA LIDIA GIRALDO DE HIDALGO; YEIMER GIRALDO PEREZ, DIUMAR GIRALDO PEREZ, SANTIAGO MONTOYA GIRALDO, SEBASTIAN MONTOYA GIRALDO, MARIANA MONTOYA GIRALDO..	
APODERADO	RAMIRO VANEGAS VANEGAS ANA CECILIA HERRERA SERNA ANDERSON GIRALDO PEREZ	T.P. 50359 C.S.J.. TP. 180.414 del C. S J TP. 281. 327 C.S.J.

4. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

BUENOS DIAS:

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN. En la fecha, siendo el día y la hora señaladas para llevar a cabo, esta diligencia, se constituye el juzgado en audiencia pública, con el fin de adelantar el trámite procesal correspondiente, dentro de esta demanda de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE GUSTAVO RODRIGUEZ GONZALEZ Y MARIA JUDITH GIRALDO MONTES, para continuar con la etapa de INVENTARIO, AVALUOS Y DEUDAS de la sucesión.

A la diligencia, virtual, se hacen presentes los abogados, reconocidos, ellos: RAMIRO VANEGAS VANEGAS, ANA CECILIA HERRERA SERNA y ANDERSON GIRALDO PEREZ (Registro en audio y video).

Se registra en audio y video los datos civiles y personales de los apoderados, presentes.

Previamente el suscrito juez hace una lectura de la diligencia de inventario y avalúos que se hizo llegar al juzgado el día anterior (queda registrado en audio y video).

Se asigna un avalúo a los bienes relacionados de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$357.651.000), teniendo en cuenta que el avalúo catastral del predio es DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (238.434.000) al cual se le agrega el 50% del dado al inmueble es de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS PESOS (\$178.825.500); NUMERO PREDIAL 050010104120900120018000000000.

No se relacionan pasivos.

La apoderada ANA CECILIA HERRERA SERNA está de acuerdo con el inventario presentado por el apoderado RAMIRO VANEGAS VANEGAS; el apoderado ANDERSON GIRALDO PEREZ manifiesta su desacuerdo con el inventario presentado.

Se le pide al apoderado que de tener otro inventario, distingo, lo remita inmediatamente al Juzgado, compartiéndoselo a los dos apoderados restantes, a lo que se procedió. (QUEDA REGISTRO AUDIO Y VIDEO.). Transcurrido unos segundos el apoderado, Anderson Giraldo Pérez Manifiesta que no tiene inventario para esta diligencia; expresando que debe aplicarse lo indicado en el art. 501-3 del Código General del Proceso.

Expresa el señor Juez: Siendo las nueve y veintiséis minutos de la mañana, y como una de las partes vinculadas a la audiencia no ha cumplido con la solicitud que hiciera el juez en la audiencia pasada, cuando se les advirtió a los apoderados la parte de la regla primera del art. 501 del Código general del proceso cuando dice: "(...)".

Siendo las nueve y veintisiete de la mañana doy por terminada la audiencia y cuando Uds. tengan a bien cumplir con los mandatos legales soliciten la nueva fecha de audiencia.

El apoderado RAMIRO VANEGAS VANEGAS expresa su inconformidad con el Despacho frente a la decisión asumida, manifestando que no se puede premiar a quien ha incumplido en presentar el inventario, aplazándole la audiencia para que allegue su inventario, dice que existen sanciones para quienes no presenten el inventario en su oportunidad con en este caso particular.

La apoderada Ana Cecilia Herrera Serna, está de acuerdo con lo expresado por el Dr. Ramiro Vanegas Vanegas, ya que ellos han sido diligentes, se han traslado los inventarios, el Dr. Ha sido negligente en presentar los inventarios, no presenta inventario, no propone objeción a la diligencia.

Considera el suscrito juez, que debe aplazarse la diligencia y los apoderados interpondrán los recursos que pueden proponer; la norma establece sanciones y tienen facultad para pedir su aplicación. (Queda registro en audio y video).

El apoderado Ramiro Vanegas Vanegas interpone el recurso de reposición frente a la decisión asumida por el Despacho en aplazar la audiencia; con la solicitud expresa de que se continúe con la diligencia y tome las decisiones conforme a la norma.

La abogada Ana Cecilia Herrera Serna, apoya la decisión del Dr. Ramiro Vanegas Vanegas y se apliquen las sanciones del art. 78-14 del Código General del Proceso.

El apoderado Anderson Giraldo Pérez, solicita que se continúe con la decisión asumida por el Despacho.

Se leen las normas frente a la presentación del inventario y la obligación de compartirse los documentos antes de la audiencia de inventario. (se registra en audio y video).

Frente al recurso interpuesto por el Dr. Ramiro Vanegas Vanegas, se resolvió el incidente de sucesión procesal, se reconoció herederos representados por la abogada Ana Cecilia Herrera Serna.

No hay lugar a poner en traslado el inventario, no se presentó conforme a la norma; una de las partes no trajo escrito para hacer la diligencia, no hay equidad entre las partes, se debe ser equitativos, para suspender la audiencia.

Se suspende la diligencia, advirtiéndoles que deben cumplir las normas del art. 78-14 Código General del Proceso y Del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

No se concede recurso, se suspende la audiencia, siendo las diez y siete minutos de la mañana se declara cerrada la sección de audiencia.

Se gravó audio y video de la diligencia.

El JUEZ,



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.
JUEZ NOVENO DE FAMILIA